



Asociación de
Empresarios Artesanos
del sector de
Pastelería de Madrid

Número 1

Enero 2017

Calendario Fiscal Enero 2017

Contenido:

Calendario Fiscal Enero 2017	1
Intersicop	2
LABORAL:	2
Salario Mínimo Interprofesional Pensiones	2
Ampliación del permiso de paternidad	2
Incentivos a la contratación	3
Calendario laboral de CEIM	4

Domicilio:

Villamanán, 39—local
28011 Madrid
91 831 52 30

info@asempas.com

www.asempas.com



¡Síguenos en redes sociales!

Hasta el 20 de enero

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

Cuarto trimestre 2016: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136

Hasta el 30 de enero

RENTA

Pagos fraccionados Renta

Cuarto trimestre 2016.

Estimación directa: 130

Estimación objetiva: 131

IVA

Cuarto trimestre 2016. Autoliquidación: 303

Cuarto trimestre (o año 2016). Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

Resumen anual 2016: 390

Hasta el 31 de enero

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

Resumen anual 2016: 180, 188, 190, 193, 193-S, 194, 196, 270

Feria Intersicop 2017

Tendrá lugar del 19 al 21 de Febrero de 2017

Disponemos de invitaciones profesionales limitadas.

Aquellas empresas que estén interesadas en asistir, deberán hacer la reserva lo antes posible

LABORAL

Salario Mínimo Interprofesional, Pensiones

El pasado 31 de Diciembre de 2016, el Boletín Oficial del Estado publicó el Real Decreto que fija el salario mínimo interprofesional para 2017 en 707,70 euros, lo que supone una subida del 8 %. De esta forma, el salario mínimo queda fijado en 23,59 euros diarios o 707,70 euros mensuales para "cualquiera actividad en la agricultura, la industria y los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores"

Aquí puede ir su publicidad

El mismo día, también se publicó la revalorización de las pensiones y otras prestaciones sociales públicas en un 0,25 %, que es el mínimo legal establecido en la fórmula de revalorización introducida en la última reforma de pensiones, y se fija la pensión máxima en 2.573,7 euros al mes o 36.031,80 euros al año

Ampliación del permiso de paternidad

El 1 de enero de 2017 ha entrado en vigor la ampliación de la duración del permiso de paternidad, tal y como se prevé en la Ley 9/2009, de 6 de octubre, en los términos siguientes:

- En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante 4 semanas ininterrumpidas.
- Se ampliará 2 días más en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple por cada hijo a partir del segundo.
- El trabajador podrá ejercer este derecho desde que finalice el permiso por nacimiento, durante el permiso de maternidad o inmediatamente después de éste.
- La suspensión del contrato puede disfrutarse en régimen de jornada completa o parcial (mínimo del 5%) previo acuerdo con el empresario.

Incentivos a la contratación

En cumplimiento de dos de las medidas incluidas en la Estrategia Madrid por el Empleo, acordada por CEIM, los Sindicatos y el Gobierno Regional, se ha procedido a aprobar el programa de incentivos para la contratación indefinida de personas desempleadas, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción, según se recoge en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 31 de diciembre de 2016.

Para estimular la contratación indefinida, se ha incorporado como modalidad subvencionable la conversión de contratos formativos y temporales en indefinidos y se han incrementado los importes de las subvenciones con respecto al pasado ejercicio, resultando, por tanto, los siguientes importes:

- 3.000 euros cada contratación indefinida inicial a tiempo completo.
- 2.500 euros cada conversión de contrato formativo o temporal en indefinido a tiempo completo.
- 3.500 euros cada contratación indefinida inicial a tiempo completo realizada a mayores de 45 años o mujeres con especiales dificultades de inserción.
- 3.000 euros cada conversión de contrato temporal en indefinido a tiempo completo de mayores de 45 años.
- 4.000 euros cada contratación indefinida inicial a tiempo completo realizada a mujeres con especiales dificultades de inserción que sean mayores de 45 años.

Además, también en dicho Boletín se recogen los incentivos a la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

- 5.500 euros (+500 si se trata de una mujer) cada contrato indefinido a tiempo completo de una duración de, al menos, 12 meses.
- 4.500 euros (+ 500 si se trata de una mujer) cada contrato en prácticas a tiempo completo de una duración de, al menos, 6 meses.
- 2.940 euros (+ 500 si se trata de una mujer) cada contrato de formación y aprendizaje con una duración de, al menos, 6 meses.

En el siguiente enlace pueden consultar la disposición completa:

<http://www.bocm.es/boletin/CM Orden BOCM/2016/12/31/BOCM-20161231-6.PDF>

Aquí puede ir su publicidad

Calendario Laboral de CEIM

CALENDARIO LABORAL | COMUNIDAD DE MADRID 2017



CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE
 Diego de León, 50 - 28006 MADRID
 Telf. 91 411 53 17 | Fax 91 562 75 37
 www.ceim.es

DATOS DEL CENTRO

Empresa:
 Domicilio Centro de Trabajo: Localidad:
 Convenio Colectivo:

HORARIO DE TRABAJO *

Mañana > De a Tarde > De a Sábados >
 Descanso semanal:
 Jornada anual (horas):

Jornada semanal:

* Si existen horarios especiales o trabajos a turnos, incorporarlos como anexo.

HORARIO DE VERANO (en su caso)

Vigente > De hasta
 Mañana > De a Tarde > De a Sábados >
 Descanso semanal:
 Jornada semanal:

ACLARACIONES:

2 0 1 7																																							
- ENERO -							- FEBRERO -							- MARZO -							- ABRIL -																		
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D												
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9												
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16												
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23												
23	24	25	26	27	28	29	27	28	27	28	29	30	31	24	25	26	27	28	29	30	24	25	26	27	28	29	30												
30	31																																						
- MAYO -							- JUNIO -							- JULIO -							- AGOSTO -																		
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D												
1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13												
8	9	10	11	12	13	14	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20												
15	16	17	18	19	20	21	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27												
22	23	24	25	26	27	28	26	27	28	29	30	24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31	28	29	30	31													
29	30	31											31																										
- SEPTIEMBRE -							- OCTUBRE -							- NOVIEMBRE -							- DICIEMBRE -																		
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D												
				1	2	3	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10												
4	5	6	7	8	9	10	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17												
11	12	13	14	15	16	17	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24												
18	19	20	21	22	23	24	23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	25	26	27	28	29	30	31															
25	26	27	28	29	30	30	31																																

Fiestas locales:

Fecha:

ADVERTENCIAS:

- Las empresas deben confeccionar anualmente (conforme a lo dispuesto en el Convenio Colectivo aplicable) un calendario laboral que se expondrá en sitio visible en cada centro de trabajo.
- A las fiestas señaladas para la Comunidad de Madrid hay que añadir las 2 que tienen carácter local de cada Municipio y, en su caso, los días que el Convenio aplicable establezca como no laborables.
- El tiempo de trabajo se computa de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Firma del representante de la Empresa:

